FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio 20254140002093 del 15 de octubre de 2025, se allegó el estudio previo final, suscrito el Jefe Unidad de Seguridad Dirección de Protección y Asistencia, Líder Celdas Transitorias – CTI, Líder Soporte Técnico, Jefe Sección Control Temático con visto bueno del Director de Protección y Asistencia (E), justificando la necesidad para contratar la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION:**

- **GRUPO 1:** GRUPO CELDAS TRANSITORIAS DE LA SEDE DE PALOQUEMAO DE LA FGN.
- **GRUPO 2:** DATA CENTER DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO NIVEL CENTRAL DE LA FGN
- **GRUPO 3:** GRUPO CACYM SEDE BÚNKER NIVEL CENTRAL DE LA FGN

procediendo la Entidad a dar apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0045 2025** mediante Resolución No. 07958 del 29 de octubre de 2025 **2)** Que el presupuesto oficial ascendió a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($696.290.156,79)** incluido IVA, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.37925 del 26 de septiembre de 2025,** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **3)** Que el día 06 de noviembre de 2025 se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0045-2025**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0045-2025** el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador, adjudicó el Proceso de Selección **FGN-NC-IPSE-0045-2025**, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADO DE TELEVISIÓN Y SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

ALCANCE AL OBJETO: GRUPO 3: GRUPO CACYM SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL DE LA FGN

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($596.525.028,46)** incluido impuesto de timbre, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se agotara a monto agotable conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

GRUPO 3 GRUPO DE CACYM							
3.1	CÁMARA IP PTZ 2 MP 40X	UNIDAD	10	$14.039.251,01	$2.667.457,69	$16.706.706,70	$167.067.087,00
3.2	CÁMARA IP PTZ 2 MP 30X	UNIDAD	4	$12.745.742,06	$2.421.690,99	$15.167.433,05	$ 60.669.732,20
3.3	CÁMARA IP BALA EXTERIOR	UNIDAD	17	$ 4.543.861,09	$ 863.333,61	$ 5.407.194,70	$ 91.922.309,90
3.4	CÁMARA IP FIJA TIPO DOMO	UNIDAD	44	$ 4.250.227,00	$ 807.543,13	$ 5.057.770,13	$222.541.885,72
3.5	CÁMARA IP FISHEYE 8MP	UNIDAD	12	$2.618.761,00	$497.564,59	$ 3.116.325,59	$ 37.395.907,08
3.6	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE GRABACIÓN (VMS) AVIGILON (UNITY 8 ENTERPRISE) LICENCIA PARA CÁMARA	UNIDAD	16	$ 889.081,23	$ 168.925,43	$ 1.058.006,66	$ 16.928.106,56
TOTAL GRUPO 3: GRUPO DE CACYM				TOTAL GRUPO 3 GRUPO DE CACYM			$ 596.525.028,46

Axon Tech SAS (+571) 402 05 87 – comercial@axontech.com.co
Av. El Dorado No. 68C – 61 Of 204 Torre Central
Bogotá - Colombia

AXON TECH
ENGINEERING AND SOLUTION

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37925 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Dependencia	Código	Presupuesto
Grupo 3: Grupo de Cacym	02-01-01-004-007-02	$596.525.028,46

PARÁGRAFO: La Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso, que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor total del contrato así: el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haga entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los elementos objeto de este contrato, incluida la transferencia de conocimiento y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO: La Fiscalía General de la Nación realizará los pago atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, *Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (...), específicamente el* artículo *12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2025[1] contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá en los siguientes lugares:

- **Grupo 3: Grupo Cacym:** ubicado en el sótano del Bloque H de la sede Bunker del nivel central de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la Avenida Calle 24 N° 52-01, Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las

[1] Conforme la solicitud del área técnica.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y los lineamientos ambientales de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato, y a firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes. **18)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **19)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021. **20)**Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Ambientales y sanitarios:

1. Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso. la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones.

Específicas:

1. Suscribir el acta de inicio y establecer en conjunto con el Supervisor del contrato el cronograma para la instalación, puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para la renovación y ampliación del Grupo de Cacym Sede Bunker, al igual que las visitas para el mantenimiento preventivo durante el tiempo de

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

garantía y la instrucción del manejo de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el tiempo exigido por la entidad, para lo cual deberá presentar los documentos enunciados al supervisor para su aprobación.

2. Cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Esto implica adherirse a las directrices de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital para proveedores, en lo especial en la gestión de proveedores."

3. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, como garantía de ello se suscribirá por parte del contratista y de cada uno de sus miembros conocedores del proceso y/o quienes participarán en su ejecución, ACTA DE CONFIDENCIALIDAD con la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION.

4. Realizar un diagnóstico e informe escrito y registro fotográfico del estado de funcionamiento de las cámaras del circuito cerrado de televisión existente del Circuitos Cerrados de Televisión de la Sede Bunker Bloque H, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

5. Garantizar el traslado de personal, elementos, equipos y cualquier otro aspecto relacionado para adelantar los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que integran el sistema.

6. Cumplir dentro del término de ejecución del contrato con cada una las actividades descritas en las fichas técnicas para la entrega, adecuación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del contrato.

7. Entregar, instalar, integrar, configurar y poner en funcionamiento los nuevos componentes que se integrarán a los actuales circuitos Cerrados de televisión (CCTV).

8. Entregar todos los elementos objeto del contrato, que harán parte de los actuales Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV), incluidos los accesorios e insumos, tales como tubería, cableado, canaleta, conectores y demás elementos que se requieran para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas, dentro del plazo de ejecución del contrato.

9. Entregar los bienes nuevos y originales de fábrica incluidos los empaques debidamente sellados, protegidos, conservados, no remanufacturados o genéricos, sin golpes, rayones o cualquier tipo de daño estructural debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, cumpliendo con las normas según el país de origen, conforme a las especificaciones técnicas.

10. Cumplir y presentar la certificación actualizada de trabajos en alturas de cada uno de los técnicos que designe el contratista y que cuenten con elementos de seguridad industrial y herramientas necesarias como medidas de protección contra caídas en espacios confinados, trabajos en circuitos o sistemas eléctricos, o, trabajos de corte y soldadura de acuerdo con la resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo. Así mismo, el equipo especial para ejecutar la labor de mantenimiento requerido en el tiempo de garantía.

11. Todo el personal que intervenga en la ejecución del presente contrato deberá estar visiblemente identificado con el nombre de la empresa contratista que lo acredita como empleado de la misma.

12. Proveer el equipo de seguridad que sea necesario para aislar la zona de trabajo por medio de barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización y demás

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

elementos que se requieran para evitar la circulación por estas zonas, a fin de mantener a salvo y garantizar la seguridad de las personas que transiten por las áreas intervenidas.

13. Contar con el personal técnico, herramientas, medios técnicos y tecnológicos necesarios e idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato.

14. De presentarse daño parcial o total de algunos de los equipos, dispositivos, partes o elementos instalados, y que fueren causados durante el proceso de instalación y puesta en funcionamiento, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o mejores características en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la fecha de reporte de la novedad.

15. Garantizar el cambio de los equipos, dispositivos, partes o elementos instalados, sin costo alguno para la Entidad por otro de iguales o superiores características técnicas, cuando se presenten daños parciales o totales de algunos de los bienes entregados. Dicho cambio se deberá efectuar dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes al reporte de daño por parte del supervisor del contrato. En caso de que los bienes deban ser importados, el contratista contará con treinta (30) días calendario desde el informe del daño en el equipo, para reponer los elementos que presentaron la falla.

16. Responder por los daños y pormenores que se causen a los equipos actualmente en funcionamiento a causa de la instalación e integración de los elementos a los circuitos cerrados de televisión objetos de renovación y ampliación.

17. Prestar soporte técnico inmediato en sitio para los equipos, en caso de presentarse fallas en el sistema, durante el término de garantía, que se desarrollará de la siguiente manera:

- Disponer de una línea telefónica o correo electrónico que centralice los requerimientos de la Entidad. En tal sentido debe informar el número telefónico o correo electrónico (e-mail) al cual se deberá comunicar el requerimiento.

- Prestar el soporte técnico cuantas veces la Entidad lo requiera en modalidad de (7x24) y deberá prestarse en las instalaciones de la Entidad en donde se encuentre instalado el bien.

- El tipo de escalamiento para el servicio técnico será de la siguiente manera:

Nivel 1: Solución de requerimientos telefónicos o vía e-mail por parte del contratista. Tiempo de solución: 1 día hábil. El tipo de soporte técnico telefónico y vía e-mail deberá ser 7x24.

Nivel 2: Solución de requerimientos en sitio por parte del contratista. Tiempo de solución: 1 día hábil para el diagnóstico y 1 día hábil para la solución final. Solucionados los inconvenientes técnicos, el CONTRATISTA debe elaborar y hacer entrega de los reportes necesarios al supervisor del contrato.

- El servicio en sitio no significa costos adicionales para la Entidad

18. Ofrecer una garantía mínima de (2) años para los bienes (incluido todos sus módulos y/o componentes, accesorios), por defectos de fabricación y de funcionamiento, así mismo los materiales para la instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico de los sistemas de CCTV objeto de renovación y ampliación, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

19. Durante el periodo de garantía el contratista actualizará e instalará las versiones del mismo software que hayan sido liberadas o mejoradas por el fabricante, sin costo adicional, entregando en medio digitales junto con los manuales respectivos.

20. Garantizar el suministro de partes y repuestos de todos y cada uno de los componentes del sistema por un tiempo no menor a 5 años.

21. Durante los dos (2) años de Garantía, realizar (2) mantenimientos preventivos por cada año de garantía de los bienes objeto del contrato.

22. Cumplir con el protocolo de instalación, prueba y aceptación de los sistemas de CCTV (Anexo ficha técnica).

23. Una vez terminada la instalación y pruebas de los sistemas CCTV, el contratista dispondrá de personal especializado e idóneo para realizar presencialmente transferencia de conocimiento certificado por el fabricante de mínimo ocho (8) horas en la operación, manejo, cuidado y mantenimiento de los elementos y equipos en renovación de los sistemas CCTV para mínimo cuatro (4) funcionarios adscritos al Grupo del Centro Administrativo de Control y Monitoreo CACYM, previa coordinación con los supervisores del contrato, debiéndose realizar dentro del término de la ejecución del contrato.

24. Transferencia de conocimiento certificado por el fabricante de mínimo dos (2) funcionarios en administración y configuración de la plataforma VMS del Grupo de Cacym.

25. Realizar durante el periodo de garantía como mínimo una (1) transferencia de conocimiento, en las mismas condiciones anteriormente descritas; de esta manera se garantizará la competencia del personal que operará el sistema de CCTV.

26. Suministrar memorias y/o material impreso (manual consulta rápida) a los servidores que reciban la transferencia de conocimiento.

27. Entregar video tutoriales de los sistemas de Seguridad CCTV para:

    Monitorear cámaras, visualizar grabaciones, extraer grabaciones, configuración zonas de privacidad, configuración de analíticas, visualización y análisis de analíticas, configuración de servidores y almacenamiento, configuración módulos de análisis de video grabado, configuración y administración de módulo de monitoreo y gestión de la solución de video vigilancia, configuración y administración de herramientas del servidor de archivos, manejo de plataforma de reporte de novedades, entre otros.

28. Entregar un certificado a cada uno de los funcionarios que hayan recibido la transferencia de conocimiento. Lo anterior, con el propósito de certificar y garantizar que el personal es idóneo administrando los sistemas implementados.

29. Informar a los supervisores del contrato una vez terminada la instalación de los circuitos cerrados de televisión, para iniciar las pruebas que permitan verificar el correcto funcionamiento de los equipos contratados, las cuales deberán contar con supervisión y expresa aceptación del supervisor del contrato.

30. Realizar las pruebas de verificación del correcto funcionamiento de los equipos, en presencia del supervisor de contrato.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

31. Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y la calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones.

32. Cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Esto implica adherirse a las directrices de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital para proveedores, en lo especial en la gestión de proveedores.

33. Las demás que señale la ley y normas complementarias

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de dos (2) años a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de dos (2) años a partir del vencimiento del plazo de ejecución

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada de manera conjunta por el **Coordinador del Grupo de Celdas Transitorias del Departamento de investigaciones del CTI y por el Responsable del Grupo Centro Administrativo de Control y Monitoreo (CACYM) adscrito al Departamento de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia**, o las personas que estos designen quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo 2 del presente contrato.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC- 0334 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y AXON TECH S.A.S. NIT 901.092.926-7

aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		28/11/2025
	Marcela Zuluaga Vélez – contratista SGC		03/12/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		03/12/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva	ASP	03/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Diana Alexandra Villate Rodriguez– Profesional Especializado II – SGC